



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024

## H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2022/107

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR

PAAR-19-R-1



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR**, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DESIGNARÁ **"EL MUNICIPIO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**, EN SU CALIDAD DE PRIMER SÍNDICO MUNICIPAL Y EL **DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ Y POR LA OTRA PARTE EL **C. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ **"EL PROVEEDOR"**, EN EL ENTENDIDO DE CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara **"EL MUNICIPIO"**:

1.1. Qué es un órgano colegiado de elección popular directa que se constituye en una autoridad política y se encarga de la administración del Municipio el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su administración conforme a lo estipulado en los artículos 115 fracción I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 170, 171, 172, 178 fracción I y III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 1, 2, 3, 26, 27 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y por tanto se cuenta con amplias facultades para la firma del presente instrumento jurídico.

1.2. Qué el **C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS**, se desempeña actualmente como Primer Síndico Procurador Municipal de "El Municipio", acreditando la personalidad con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida por los Ciudadanos Francisco Jacinto Hernández y Jadmy Jiménez Cisneros, en su carácter de Presidente y Secretario Técnico del Consejo Distrital Electoral número 4, respectivamente, de fecha 10 de Junio del año 2021, siendo además el representante jurídico de **"EL MUNICIPIO"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y 32 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero.

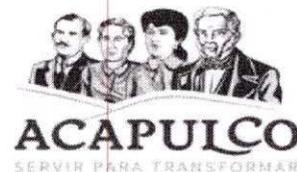
1.3. Qué el **DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas y en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II y 25 fracción LXXVIII; LXXIX, LXXX, LXXXI del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Acapulco de Juárez, se encuentra facultado para representar a **"EL MUNICIPIO"**, para el trámite u operaciones en las que financieramente se pueda beneficiar o afectar el patrimonio municipal; acreditando su personalidad con la copia del nombramiento expedido a su favor, suscrito por la **Mtra. Abelina López Rodríguez**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, de fecha **nueve de Diciembre del año dos mil veintiuno**.

1.4. Qué la clave de su registro federal de contribuyentes es: **MAJ010101NA3**, con la razón de "Municipio de Acapulco de Juárez" y tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc S/N, interior Parque Papagayo Colonia Hornos Insurgentes, Acapulco, Guerrero. C.P. 39350, entre las calles Av. Juan Sebastián el Cano y Calle Manuel Gómez Morín, para todos los fines y efectos legales que procedan.

1.5. Qué mediante acta de sesión ordinaria del Comité, celebrada el **día treinta de junio del año dos mil veintidós**, con fundamento en los artículos 22 fracción III, 40 y 41 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, se autorizó el Procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública, para la **"Adquisición de**



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR  
PAAR-19-R-1



**impresiones de gacetas a color**", solicitado por la **Dirección de Comunicación Social**, del cual se derivaría el presente contrato.

1.6. Qué las erogaciones derivadas de este contrato se financiarán con Recursos Fiscales del ejercicio 2022 y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico, por conducto de su Dirección de Control Presupuestal, presentó mediante informe impreso, previo a la sesión del Comité de Adquisiciones, la viabilidad económica para la adquisición solicitada, mismo que se agrega al expediente administrativo de contratación.

1.7. Qué no existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con las autorizaciones y demás requerimientos que exige la normatividad que resulte aplicable.

1.8. Qué es su intención el adquirir de **"EL PROVEEDOR"**, la **"Adquisición de impresiones de gacetas a color"**, solicitado por la **Dirección de Comunicación Social**.

2. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

2.1. Qué es una persona física de nacionalidad mexicana, quien se encuentra en pleno uso y goce de sus derechos, mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que estos no le han sido revocados ni suspendidos por mandato judicial o administrativo, teniendo con ello la facultad de poder suscribir el presente contrato.

2.2. Qué se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria bajo el registro número: **MOGJ8808103U9**.

2.3. Qué el **C. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, para los efectos del presente contrato, se identifica con credencial para votar con número de folio **0262075441895**.

2.4. Qué cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para otorgar el bien requerido.

2.5. Qué manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña algún empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, por lo que no tiene impedimento legal alguno para obligarse en términos del presente contrato.

2.6. Qué señala como domicilio para todos los efectos legales derivados de este contrato, el ubicado en **Calle Francisco Pizarro número 512, Colonia Magallanes C.P. 39670, Acapulco, Guerrero**.

2.7. Qué su actividad primordial es el de servicios de publicidad y cuenta con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, por lo que acepta suministrar los bienes requerido por **"EI MUNICIPIO"**.

2.8. Qué bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento, Contratación de Servicios, y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

3. Declaran **"LAS PARTES"**:

3.1. Que se reconocen la capacidad y personalidad con la que actúan; que en la suscripción del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que se suscribe, en ese sentido, la contratación del suministro de los bienes requeridos, se lleva de conformidad con los artículos 1



**H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



**PAAR-19-R-1**

fracción I, 3 fracción III, 22 fracción III, 40, 41 fracción V, 42, 44, 45, 47 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

3.2. Así mismo reconocen, que la documentación soporte del presente contrato se encuentra en el expediente integrado con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, por excepción a la Licitación Pública.

3.3. Qué aceptan sujetarse a las cláusulas, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que el mismo contrato establece.

Una vez hechas por **"LAS PARTES"** las declaraciones que anteceden convienen a bien en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

1.1. El objeto del presente contrato es la **"Adquisición de impresiones de gacetas a color"**, solicitado por la **Dirección de Comunicación Social**, bienes que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones que se describen en el **ANEXO UNO**, el cual es firmado por **"LAS PARTES"** y es parte integrante del presente contrato.

**2. PRECIO.**

2.1. **"LAS PARTES"** acuerdan como precio por la adquisición objeto del presente contrato, la cantidad de **\$1,960,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA incluido.

Estableciéndose que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que, el monto no cambiará durante la vigencia del mismo, no obstante, las variaciones económicas en la unidad de medida de actualización, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, impactos inflacionarios, entre otros, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por **"EL PROVEEDOR"**, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la entrega de los bienes contratados.

**3. FORMA DE PAGO.**

3.1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el monto indicado en la cláusula que antecede, se realice mediante pagos mensuales con las siguientes cantidades:

MES	CANTIDAD
Julio	\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido
Agosto	\$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido
Septiembre	\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido
Octubre	\$377,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido
Noviembre	\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido
Diciembre	\$301,600.00 (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL  
MUNICIPIO DE JUÁREZ  
2002-2024

## H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONTRATO MAJ-AD-2022/107

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

Los pagos anteriormente indicados se pagarán a mes vencido y previa entrega de las facturas correspondientes.

3.2. **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Egresos, efectuará los pagos que se deriven de este contrato, dichos pagos serán efectuados en pesos mexicanos y no podrán exceder de 20 días hábiles, contados a partir de la entrega de la factura respectiva y previa prestación de los servicios en los términos del presente contrato.

3.3. **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la Factura y Carta de Conformidad firmadas y selladas por la Dirección de Comunicación Social, al Departamento de Licitaciones de la Dirección de Recursos Materiales.

3.4. La firma de la factura y Carta de Conformidad por parte de la Dirección de Comunicación Social, en su calidad de área requirente del servicio, genera la validez por parte de estos de que los servicios contratados son acordes a sus requerimientos y solicitudes.

#### 4. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES.

4.1. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a proteger adecuadamente los bienes objeto del presente contrato, con el fin de evitar que se dañen en su transportación o almacenamiento, hasta el momento de su recepción en la modalidad libre a bordo en el Almacén General del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con domicilio ubicado en Calle Morelos No. 7B, Colonia Centro, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. **“EL MUNICIPIO”**, podrá cambiar el lugar de entrega en caso de que así se considerase necesario. Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, garantizar que los bienes se entregarán en óptimas condiciones, además de asegurarlos durante su contratación.

4.2. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a entregar los bienes, de acuerdo con las especificaciones que se describen en el **ANEXO UNO**.

4.3. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a coordinarse con la Dirección de Comunicación Social, para la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

4.4. Para efecto de dar debido cumplimiento al presente instrumento, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a proporcionar el personal técnico especializado, que sea necesario para entregar los bienes contratados, en el entendido de que este contrato se suscribe en virtud de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el personal necesario, la experiencia, los materiales, así como los equipos e instrumentos de trabajo propios para suministrar los bienes objeto del presente contrato.

#### 5. TIEMPO DE ENTREGA.

5.1. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro del periodo comprendido del **uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós**, estos días podrán ser modificados a solicitud de **“EL MUNICIPIO”**, previa notificación a **“EL PROVEEDOR”**

#### 6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

6.1. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir, a favor del **Municipio de Acapulco de Juárez**, garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, así como por los vicios ocultos o defectos en los bienes contratados, por un monto equivalente al 5% del importe total del presente contrato, mediante fianza emitida por afianzadora reconocida y debidamente inscrita ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la cual, deberá tener una vigencia mínima de doce meses a partir de la fecha de la entrega de los



**H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

bienes, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 49 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

6.2. Cualquier convenio posterior deberá quedar garantizado en los mismos términos y condiciones señalados en la cláusula anterior.

**7. DE LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES O MARCAS.**

7.1. **“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable y por tanto releva a **“EL MUNICIPIO”** de toda responsabilidad legal o administrativa, respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención o cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre el producto a suministrar materia del presente contrato.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL MUNICIPIO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL MUNICIPIO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione por la suscripción del presente contrato.

**8. CALIDAD DE LOS BIENES.**

8.1. **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a garantizar que los bienes que deberá suministrar al amparo del presente contrato, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO UNO**, cumplan rigurosamente los estándares de calidad y se someterá a revisiones en el momento en que **“EL MUNICIPIO”** lo indique y que considerarán los aspectos del contrato y revisión a la entrega.

**9. INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.**

9.1. **“EL MUNICIPIO”**, podrá realizar inspección de las condiciones legales, técnicas y humanas, así como de los bienes en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”**, por lo que, éste se obliga a proporcionar todas las facilidades al personal técnico que **“EL MUNICIPIO”**, designe y de considerar éste, podrá solicitar demostración de los bienes a fin de realizar evaluaciones pertinentes.

9.2. **“EL MUNICIPIO”** podrá realizar, evaluaciones analíticas y de atributos, para verificar que se cumplan con las especificaciones vigentes.

9.3. El Órgano de Control Interno, conjunta o separadamente con el área requirente, podrán de estimar lo necesario para verificar la calidad de las especificaciones de los bienes a través de instituciones de investigación o con las personas que determine. El resultado se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la verificación, así como por **“EL PROVEEDOR”**, la falta de firma de éste no invalidará dicho dictamen.

9.4. Si la inspección revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual, será notificado a **“EL PROVEEDOR”**, este aviso dará lugar a que **“EL MUNICIPIO”**, sin responsabilidad rescinda el contrato.



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

**10. RESPONSABILIDADES LABORALES.**

10.1. **“EL PROVEEDOR”**, en su carácter de persona física y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en la materia de derecho del trabajo y disposiciones de seguridad social, por lo que, asume toda responsabilidad y solidaridad por el incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“EL MUNICIPIO”**, en relación con el objeto de este contrato, por lo que, **“EL PROVEEDOR”** en forma expresa se libera de cualquier responsabilidad a **“EL MUNICIPIO”** que al respecto pudiera surgir, por lo que no se entenderá a **“EL MUNICIPIO”** como patrón sustituto o solidario.

**11. PENA CONVENCIONAL.**

11.1. Por atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas por **“EL PROVEEDOR”**, así como por cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos por este instrumento a favor de **“EL MUNICIPIO”**, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cubrir al Municipio de Acapulco de Juárez, por cada día natural que transcurra el 0.5% de la parte del contrato por la cual se haya incumplido, a partir del día siguiente a aquel en que concluya el tiempo de la entrega señalado en la cláusula 5.1., o de aquel día en que debieron cumplirse las obligaciones, hasta la fecha en que se cumpla el servicio.

11.2. En ningún caso, el periodo mencionado excederá de diez días naturales ni la pena convencional del 5% del valor total pactado. Transcurrido dicho término **“EL PROVEEDOR”** deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de **“EL MUNICIPIO”** y éste, sin incurrir en responsabilidad, podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento, además de hacer efectiva la garantía otorgada.

11.3. **“EL MUNICIPIO”** aplicará durante la vigencia de este contrato las penas convencionales cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en los siguientes casos:

- a) No cumpla con las obligaciones objeto del presente contrato dentro del plazo establecido en el mismo.
- b) Habiendo confirmado el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, incumpla con la misma.
- c) Cuando en dos ocasiones la cantidad o calidad de los bienes objeto del presente contrato sea inferior a la solicitada o de calidad fraudulenta o inferior a las estipuladas.

**12. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

12.1 **“LAS PARTES”**, acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado dentro de la vigencia de este, mediante previo acuerdo, atendiendo lo previsto en el Artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito y ser firmado por **“LAS PARTES”**.

**13. CESIÓN.**

13.1. **“EL PROVEEDOR”**, no cederá las obligaciones que le corresponden en virtud de este contrato, excepto con



H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

el consentimiento previo, por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

**14. SUSPENSIÓN.**

14.1. **“EL MUNICIPIO”**, sin su responsabilidad, en cualquier momento podrá suspender temporalmente en todo o en parte el cumplimiento de los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

14.2. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**15. FUERZA MAYOR.**

15.1. Si se presenta una situación de fuerza mayor, **“EL PROVEEDOR”** notificará al **“EL MUNICIPIO”** de manera inmediata y por escrito dicha situación y sus causas; únicamente bajo instrucciones por escrito que dé **“EL MUNICIPIO”** en contrario, **“EL PROVEEDOR”** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente práctico y tratará de encontrar todos los medios alternativos razonables para cumplir y que no hayan sido afectados por la situación de fuerza mayor.

**16. TERMINACIÓN.**

16.1. **“EL MUNICIPIO”** por insolvencia, podrá terminar el contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, sin derecho a indemnización alguna, siempre que dicha terminación no perjudique o afecte derecho alguno o acción o recurso que tenga o pudiera tener **“EL MUNICIPIO”**.

16.2 **“EL MUNICIPIO”**, por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurren causas de interés general.

**17. RESCISIÓN.**

17.1. **“EL MUNICIPIO”**, en cualquier momento, podrá rescindir administrativamente este contrato, sin su responsabilidad, por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

17.2. **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir administrativamente en este contrato, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- I. Por incurrir en falsedad total o parcial, respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- II. Cuando se haya agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.
- III. Cuando no tramite y entregue como máximo a los diez días naturales, contados a partir de la firma de este contrato, la póliza de la fianza respectiva.
- IV. Cuando **“EL MUNICIPIO”** compruebe que **“EL PROVEEDOR”** se encuentra otorgando los bienes con características distintas a las establecidas en este contrato.
- V. Cuando **“EL PROVEEDOR”** contravenga a las disposiciones establecidas en este contrato.
- VI. Cuando **“EL PROVEEDOR”** contravenga a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez.

VII. Incumpla cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato.

17.3. La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se aplique la pena convencional, conforme a lo establecido por este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

**18. PAGOS EN EXCESO:**

18.1. Conforme a lo establecido por el artículo 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Enajenaciones del Municipio de Acapulco de Juárez, es de convenirse que los pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes que se generen desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

**19. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

19.1. **"LAS PARTES"** acuerdan que, el presente contrato tendrá una vigencia del **uno de julio al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.**

**20. CONFIDENCIALIDAD.**

20.1. **"EL PROVEEDOR"**, podrá hacer uso de la información que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, la cual se considera confidencial, única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá, directa o indirectamente, divulgar, revelar o de cualquier otra manera hacerla del conocimiento de cualquier tercero, tampoco podrá explotar por si o por interpósita persona, sin previa autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"** cualquier parte o la totalidad de la información confidencial del presente contrato.

**21. COMPETENCIA E INTERPRETACIÓN.**

21.1. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento **"LAS PARTES"** manifiestan su voluntad firmando por triplicado el presente contrato al calce y al margen del mismo, en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el día uno del mes de julio del dos mil veintidós.



**H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
 CONTRATO MAJ-AD-2022/107  
 CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1



Por "EL MUNICIPIO"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO.  
 SINDICATURA ADMINISTRATIVA  
 FINANCIERA, CONTABLE  
 Y PATRIMONIAL  
 2021-2024

**C.P. MIGUEL JAIMES RAMOS.**  
 El Primer Síndico Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE ACAPULCO DE JUÁREZ  
 ESTADO DE GUERRERO  
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**DR. ERICK MANUEL ARANDA HERNÁNDEZ.**  
 Secretario de Administración  
 y Finanzas.

"EL PROVEEDOR"

**C. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ.**

TESTIGOS



**C.P. ARACELI LOZANO ZAVALA.**  
 Subsecretaria de Administración



**LIC. JAVIER OCTAVIO LEÓN RUBIO**  
 Director de Comunicación Social



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
ACAPULCO DE JUÁREZ  
2021-2024

**H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONTRATO MAJ-AD-2022/107

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR



PAAR-19-R-1

**ANEXO UNO**

**C. JULIO CÉSAR MORALES GÓMEZ**, PROVEEDOR DE NACIONALIDAD MEXICANA, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO PIZARRO NÚMERO 512, COLONIA MAGALLANES C.P. 39670, ACAPULCO, GUERRERO, EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR, POR LA CANTIDAD DE **\$1,960,400.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, IVA. INCLUIDO, RELATIVO A:

PART	DESCRIPCIÓN	MES	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	IMPORTE
1	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) SEPTIMA - DECIMA EDICIÓN	JULIO	\$13.00	20,000	\$260,000.00
2	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) 11° - 15° EDICIÓN	AGOSTO	\$13.00	25,000	\$325,000.00
3	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) 16° - 20° EDICIÓN	SEPTIEMBRE	\$13.00	20,000	\$260,000.00
4	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) 21° - 26° EDICIÓN	OCTUBRE	\$13.00	25,000	\$325,000.00
5	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) 27° - 31° EDICIÓN	NOVIEMBRE	\$13.00	20,000	\$260,000.00
6	IMPRESIONES DE GACETAS A COLOR TAMAÑO TABLOIDE DE 8 PÁGINAS (FRENTE Y VUELTA) 32° - 36° EDICIÓN	DICIEMBRE	\$13.00	20,000	\$260,000.00
			<b>SUBTOTAL</b>		\$1,690,000.00
			<b>IVA 16%</b>		\$270,400.00
			<b>TOTAL</b>		<b>\$1,960,400.00</b>

ETA  
14

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*